

**ARTICULO 30° COMITÉ DE APELACIONES: FELEVAPAN** contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejara constancia escrita en las actas respectivas.

**PARAGRAFO 1:** Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser asociado hábil
- b) Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido.
- c) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos cinco (5) años.

**PARAGRAFO 2:** El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
- b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
- c) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto.

**Nota:** Este comité debe ser Elegido en Asamblea, puede ser que nunca se reuna, pero se debe tener, eso depende de los procesos disciplinarios que se puedan presentar durante los dos años de periodo que ejersan las personas elegidas. Durante los ultimos 6 años no se han presentado procesos que utilicen este recurso de reposción.